



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UVAQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LYDIA NAVA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SUTASPJEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. PATRICIA CUEVAS BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PROYECTOS: “LAS PARTES” coordinarán acciones y esfuerzos, teniendo como objeto promover la formación académica, laboral, profesional y participación continua en la sociedad Michoacana, mediante la difusión, mejora y promoción de los estudiantes así como del personal del propio sindicato, procurando su desarrollo integral y desempeño ético; trabajando de manera conjunta en la elaboración y generación de proyectos de educación, actualización académica, cultura y capacitación continua, tales como conferencias, diplomados, paneles, talleres, cursos y simposios, así como otros rubros de importancia relacionados a la



vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses, considerando una participación recíproca que brinde beneficios a ambas partes.

Dicha colaboración, siempre en estricto respeto a la filosofía, misión y valores humanos e institucionales de **“LA UVAQ”** y bajos los principios que rigen el actuar del **“SUTASPJEM”**.

TERCERA.- BECAS: EI “SUTASPEM” y “LA UVAQ” convienen, así mismo, que por medio del presente instrumento, a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo de voluntades, la Universidad Vasco de Quiroga, A.C., determina otorgar una tarifa preferencial en **COLEGIATURAS** mensuales de los servicios educativos modalidad presencial o virtual en **TODOS SUS CAMPUS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, en beneficio y apoyo de la economía familiar de sus agremiados, los cuáles deberá determinar oficial y oportunamente el propio “**SUTASPEM**”; siendo este beneficio extensivo a familiares directos de los mismos, considerando como tales para efectos de este convenio a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y cónyuge.

El porcentaje de descuento sólo aplica en el concepto de colegiaturas, excluyendo la Licenciatura en Médico General, así como conceptos como inscripciones, reinscripciones, materias reprobadas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas, cursos, cursos por materias adicionales, equivalencias, internado, constancias de estudios, entre otros, con las tarifas que a continuación se mencionan:

Porcentajes

OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE BECA
SECUNDARIA	15%
PREPARATORIA	20%
LICENCIATURA <i>*Excluyendo Lic. Médico General</i>	20%
POSGRADOS	15%

Términos y condiciones para la aplicación de porcentaje de beca:

- I. *El presente convenio **NO APLICA** en la Licenciatura en Médico General.*
- II. *Se determina, que los aspirantes a ser beneficiados con el presente convenio, deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos vigentes.*
- III. *El beneficio otorgado no es acumulable.*
- IV. *Los beneficiarios se sujetarán a los costos de Inscripción y Reinscripción y otros servicios que determine el área administrativa para cada ciclo escolar.*

- V. *El beneficio aplica para quien determine oficial y oportunamente el “SUTASPJEM”, que se inscriban de **NUEVO INGRESO** a la Universidad a partir del ciclo escolar 2025-2026.*
- VI. *Para acceder a los porcentajes de beca señalados se deberá tener un promedio mínimo de 8.0.*
- VII. *Los pagos de colegiatura se deberán realizar durante los primeros diez días de cada mes, en caso de realizar el pago fuera del plazo señalado, se cobrará el recargo correspondiente.*
- VIII. *Los beneficiarios deberán cubrir todos los requisitos y procedimientos académicos y administrativos que “LA UVAQ” determina para alumnos de nuevo ingreso, además de cubrir el servicio becario formativo.*
- IX. *Las becas otorgadas se encuentran sujetas a disponibilidad y se dará preferencia a los alumnos que, en tiempo y forma, realicen los pagos correspondientes.*
- X. *La beca estará vigente siempre y cuando el beneficiario no repruebe ninguna materia o modulo en cada periodo, **debiendo mantener un promedio mínimo de 8.0**, que la curse de manera ininterrumpida, que no exista atraso en el pago de las colegiaturas, ni documentos faltantes en sus respectivos expedientes.*
- XI. *En caso de que el alumno incumpla con uno o más pagos de colegiaturas o bien, incumpla los procesos, lineamientos y mecanismos de admisión y permanencia así como las disposiciones administrativas y académicas establecidas en los reglamentos correspondientes de la “LA UVAQ”, el beneficio de la beca le será cancelado.*
- XII. *Los costos que se aplicarán serán los vigentes durante el presente convenio en virtud de los costos de las colegiaturas y demás servicios escolares los cuales pueden variar en cada ciclo escolar.*
- XIII. *Se precisa que el beneficio de los descuentos señalados en la tabla referida a los “Porcentajes”, aplican a un número no limitativo de alumnos, es decir, que el “SUTASPJEM” no adquiere la obligatoriedad de reunir un número mínimo de alumnos; por lo que queda esclarecido que un solo alumno que se inscriba, por parte del “SUTASPJEM”, adquiere el descuento establecido en la presente cláusula.*



DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día **31 treinta de Julio de 2027**, pudiendo renovarlo a solicitud de las partes.